MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 326 -2021-MDY

Yanahuara, 25 de agosto del 2021

VISTOS:

El Expediente N° 110-2021, para la celebración del Matrimonio Civil, presentado por don AMADOR SANTOS ESPINOZA y doña ERIKA BRENDA VILLEGAS PAREJA y el Informe Nº 0231-2021-DRC-MDY, de la División de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el código Civil señala en el artículo 234º que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos exigidos por el artículo 248º del Código Civil, así mismo en merito a lo dispuesto en el artículo 250º del mismo cuerpo legal, se ha emitido el Edicto Matrimonial correspondiente, el cual fue publicado en el diario "EL PUEBLO" de fecha 13 de agosto del 2021 por el termino de Ley. No habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento al respecto, la pareja se encuentra expedita para contraer matrimonio civil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MDY de fecha 07 de octubre de 2019 se delega a este despacho la facultad de declarar la capacidad de los contrayentes.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer matrimonio Civil requerido por la Municipalidad Distrital de Yanahuara de conformidad a lo establecido en el artículo 248º y siguiente del Código Civil vigente,

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo oposición que impida contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Yanahuara a don AMADOR SANTOS ESPINOZA y doña ERIKA BRENDA VILLEGAS PAREJA en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD DE LOS CONTRAYENTES para contraer matrimonio Civil de conformidad con el Artículo 258º del Código Civil vigente en la Municipalidad Distrital de Yanahuara a don AMADOR SANTOS ESPINOZA y doña ERIKA BRENDA VILLEGAS PAREJA autorizando la celebración de su Matrimonio Civil, cuya ceremonia se realizará el día 28 de agosto del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la celebración del matrimonio civil se realice en atención a lo dispuesto en el artículo 259º del Código Civil.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados conforme lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444- Ley de procedimientos administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL
UNIDAD DE INFORMATICA
INTERESADO
ARCHIVO